RESOLUCIÓN I.M./U.O.C Nº 22 /2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO Y LA FIRMA DEL CONTRATO A LA EMPRESA ATLANTIC CONSTRUCTORA PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESO A LA COMPAÑIA ARROYITO EN EL DISTRITO DE MARIA ANTONIA, POR VIA DE LA EXCEPCION

VISTO: El Procedimiento de Contratación Directa por Vía de la Excepción para la **CONSTRUCCION DE ACCESO A LA COMPAÑIA ARROYITO, y**

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia, de fecha 20 de Enero de 2020, que transcripta dice:

*Que, en el marco del Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción para la **CONSTRUCCION DE ACCESO A LA COMPAÑIA ARROYITO".** se ha presentado la oferta de la siguiente empresa: para el presente procedimiento.*

- ***ATLANTIC CONSTRUCTORA** con presupuesto total de Gs. 43.573.000, IVA Incluido*

EXAMEN DE LAS OFERTAS:

Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.
Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.
Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011. POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2º inc.c) que textualmente expresa: "En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato".

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA * SECRETARIA * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA * INTENDENCIA * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente

RESOLUCIÓN I.M./U.O.C Nº 22 /2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO Y LA FIRMA DEL CONTRATO A LA EMPRESA ATLANTIC CONSTRUCTORA PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESO A LA COMPAÑIA ARROYITO EN EL DISTRITO DE MARIA ANTONIA, POR VIA DE LA EXCEPCION

VISTO: El Procedimiento de Contratación Directa por Vía de la Excepción para la **CONSTRUCCION DE ACCESO A LA COMPAÑIA ARROYITO, y**

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia, de fecha 20 de Enero de 2020, que transcripta dice:

*Que, en el marco del Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción para la **CONSTRUCCION DE ACCESO A LA COMPAÑIA ARROYITO**". se ha presentado la oferta de la siguiente empresa: para el presente procedimiento.*

- ***ATLANTIC CONSTRUCTORA** con presupuesto total de Gs. 43.573.000, IVA Incluido*

EXAMEN DE LAS OFERTAS:

Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.
Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.
Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011. POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2º inc.c) que textualmente expresa: "En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato".

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARIA

Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – INTENDENCIA

Lic. Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Análisis de las ofertas:

- ***ATLANTIC CONSTRUCTORA:*** *Es la oferta más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en el Pliego*

Capacidad Financiera

- ***ATLANTIC CONSTRUCTORA****: Ha presentado Formulario de Renta -2017 y 2018*

Capacidad Técnica y experiencia

		ATLANTIC CONSTRUCTORA	
ITMS	DECRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Contratos de Obras Similares	CUMPLE	
2	Las empresas deberán tener una experiencia mínima en el rubro de construcciones, a ser comprobado con la Constancia del RUC emitida por la SET.	CUMPLE	

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "….Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, **es** *la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el*
llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.
Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA * SECRETARIA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA * INTENDENCIA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas* ***al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones*** *de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*

Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación. *Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.*

Artículo 217.- Contratación. *Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.*

Por todo lo mencionado esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que a la firma ***ATLANTIC CONSTRUCTORA RUC 4819165-5*** *ha presentado la oferta más conveniente, por cumplir con preceptos legales en primer término, y cuya precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del proyecto, es por ello la más conveniente para los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación para la* ***CONSTRUCCION DE ACCESO A LA COMPAÑIA ARROYITO****", por el monto total de su oferta* ***Gs. 43.573.000 (Cuarenta y tres millones quinientos setenta y tres mil) IVA INCLUIDO.***

Se eleva el presente Informe al Señor Intendente para su adjudicación, se adjunta acta de apertura correspondiente, copia de cuadro comparativo de precios para lo que hubiera lugar.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIA ANTONIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1°- **ADJUDICAR** la firma **ATLANTIC CONSTRUCTORA RUC 4819165-5**, para la **CONSTRUCCION DE ACCESO A LA COMPAÑIA ARROYITO en el Distrito de Maria Antonia,** por el monto total de ***Gs. 43.573.000 (Cuarenta y tres millones quinientos setenta y tres mil) IVA INCLUIDO,*** por los motivos expuestos en el visto y considerando la presente Resolución.

Art.2°- **COMUNICAR**, al adjudicado por los medios correspondientes.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA * SECRETARIA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA * INTENDENCIA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente

Art.3º-**COMUNICAR**, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponde y, cumplido archivar.

Maria Antonia, 21 de Enero de 2020

Sr. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

Lic. Luis Carlos Ledesma A.
Intendente Municipal